

Miércoles, 5 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

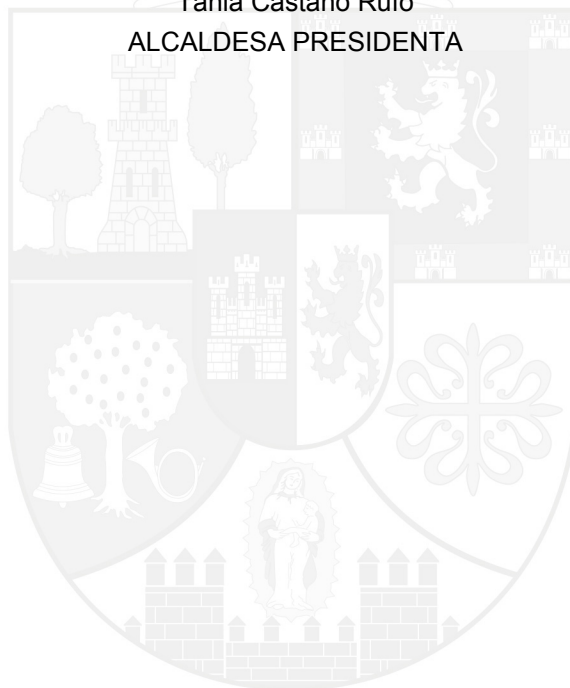
**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.**

Se adjunta en ANEXO el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 marzo de 2024 sobre aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal queda elevado a definitivo.

Pueblonuevo de Miramontes, 28 de mayo de 2024

Tania Castaño Rufo

ALCALDESA PRESIDENTA



Miércoles, 5 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

*Tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal*

#### **EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

D<sup>a</sup>. TANIA CASTAÑO RUFO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes, hago saber que, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 marzo de 2024 sobre aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal queda elevado a definitivo.

De conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se procede a la publicación del contenido íntegro de su texto.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**

##### **Artículo 1º. Concepto, Fundamento y Régimen Jurídico**

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 t) y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la que se regirá por la presente Ordenanza.

2. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

3. La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

##### **Artículo 2º. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- Constituye el hecho imponible la utilización, la utilización de los bienes y servicios del recinto piscina municipal.
- La obligación de contribuir nace desde el momento que se presta el servicio.

#### **Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes**

Plaza Mayor s/n, Pueblonuevo de Miramontes. 10318 (Cáceres). Tfno. 927573046. Fax: 927573276



Cód. Validación: ZRNCAL3BAS102FEEXYERSXNY  
Verificación: <https://pueblonuevomiramontes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Miércoles, 5 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

#### Artículo 3º. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la utilización de las instalaciones objeto de esta Ordenanza.

#### Artículo 4º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de la utilización del servicio que se presta.
2. La cuota de Tarifa corresponde al uso y disfrute de las instalaciones.

#### Artículo 5º. Tarifas

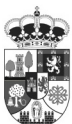
1. La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de estas tasas son las siguientes:

CONCEPTO	EUROS
1. Por entrada personal	
a) De 0 a 3 años de edad.....	<b>GRATIS</b>
b) De 4 a 14 años de edad.....	<b>1,00</b>
c) Mayores de 14 años de edad.....	<b>2,00</b>
2. Bonos de temporada individuales	
a) Hasta 14 años de edad.....	<b>26,00</b>
b) Mayores de 14 años de edad.....	<b>42,00</b>

**Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes**  
Plaza Mayor s/n, Pueblonuevo de Miramontes. 10318 (Cáceres). Tfno. 927573046. Fax: 927573276



C64 Validación: 478NCAAL3BAS102FEEXEYER5XNY  
Verificación: <https://pueblonuevomiramontes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Miércoles, 5 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

#### Artículo 6º. Bonificaciones de la cuota

1. Los bonos de carácter familiar estarán integrados por:

a) *Unidad familiar que formen el matrimonio y los hijos menores de 14 años. Este bono tendrá una reducción del 10% en cada uno de sus integrantes. Es obligatorio para la expedición de este bono que al menos el cabeza de familia o su esposa/pareja sean los titulares del mismo.*

b) *Unidad Familiar que formen familias monoparentales que así lo acrediten ante las oficinas municipales (madres o padres separados y/o divorciados legalmente, madres sol teras cuyas parejas no hayan reconocido a sus hijos, tutores o guardadores legales por sentencia judicial). Este bono tendrá una reducción del 10% en cada uno de sus integrantes. Es obligatorio para la expedición de este bono que al menos el cabeza de familia, en el que concurren algunas de las circunstancias expuestas anteriormente, sea el titular del mismo.*

c) *Familias numerosas. Este bono tendrá una reducción del 25% en cada uno de sus integrantes. Deberá acreditarse con el carnet de familia numerosa.*

2. *Tendrán una bonificación del 25% del precio establecido para entradas y bonos, los siguientes usuarios:*

a) *Personas que tengan reconocida la condición de pensionistas en las siguientes modalidades:*

- *Jubilación*
- *Invalidez permanente y absoluta*
- *Viudedad y orfandad*

b) *Personas mayores de 65 años que carezcan de pensión y cuyo cónyuge sea también beneficiario de bonificación.*

c) *Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.*

*El reconocimiento de la bonificación, a que se refiere los dos puntos anteriores, será acordado por el Ayuntamiento, previa solicitud documentada del interesado.*

*Una vez reconocida la bonificación, por el Ayuntamiento se expedirá el carnet acreditativo, que tendrá la consideración de PERSONAL E INTRANSFERIBLE, el cual deberá portar obligatoriamente la fotografía del usuario solicitante, y tendrá una validez mientras tanto continúen las condiciones que originaron su expedición.*

#### Artículo 7º. Devengo

1. *Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se preste el servicio demandado.*

### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

Plaza Mayor s/n, Pueblonuevo de Miramontes. 10318 (Cáceres). Tfno. 927573046. Fax: 927573276



Cód. Validación: ZRNCAL3R4S102FEEXYERSXNY  
Verificación: <https://pueblonuevomiramontes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Miércoles, 5 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

2. No se podrá disfrutar del servicio sin que previamente se haya satisfecho la cuota correspondiente.

#### Artículo 8º. Normas de gestión.

1. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler del os objetos a que se refiere el apartado 2 de la Tarifa 2ª, contenida en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

#### Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a la misma corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza se entenderá deroga la Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2014.

#### DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pueblonuevo de Miramontes, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa – Presidenta,

Fdo.: Dª Tania Castaño Rufo.

**Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes**

Plaza Mayor s/n, Pueblonuevo de Miramontes. 10318 (Cáceres). Tfno. 927573046. Fax: 927573276



Cód. Validación: ZRNCAL3R4SN02FEEXYER5XY  
Verificación: <https://pueblonuevomiramontes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

